

**AJUNTAMENT DE
VILADCAVALLS**

Exp.: X2021001735 SS

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL USO DE TRANSPORTE ADAPTADO DEL AÑO 2021.****1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del Departamento de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a financiar el uso de transporte adaptado el año 2021.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 15 de julio de 2021.

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 4.500,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 1/2310/48003 y por las cuantías máximas:

- TRANSPORTE ADAPTADO PRIVADO por beneficiario/a: 70 € / MES
- TRANSPORTE PROPIO por beneficiario/a: 25 € / MES como a máximo, en función de los kms.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Se puede prever la posibilidad de incrementar el crédito con un importe adicional.

3. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Estas bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas económicas para el traslado de personas con discapacidades mayores de 18 años o personas mayores que presentan dificultades de movilidad (movilidad reducida), y necesidad de acompañamiento a la hora de acceder a los Servicios Sociales especializados de atención diurna como son:

- Centros ocupacionales (debidamente registrados) para personas con disminución.



AJUNTAMENT DE VILADCAVALLS

Exp.: X2021001735 SS

CONVOCATORIA

- Centros de día para personas mayores públicos, concertados y acreditados.

El servicio de transporte puede ser en vehículo propio o colectivo, tiene como finalidad facilitar el transporte de las personas con discapacidad y personas mayores, con problemas de movilidad.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar el transporte adaptado realizado durante el año 2021.

4. Procedimiento de concesión

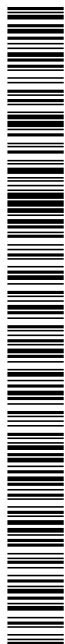
El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos nacional de subvenciones, en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona.

5. Requisitos de los/las beneficiarios/as y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Las personas físicas que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:
 - Personas con certificado de disminución igual o superior al 65% y con movilidad reducida que asistan a un centro ocupacional debidamente registrado y que forme parte de la red pública.
 - Personas dependientes, con falta de autonomía personal y con necesidad de transporte adaptado, que tengan plaza en un centro de día, debidamente registrado y que forme parte de la red pública.
 - Estar empadronados en el municipio con una carencia de 6 meses.
 - Asistencia a centros ocupacionales o centros de día que estén en Viladecavalls y alrededores, al menos tres días por semana.





AJUNTAMENT DE VILADCAVALLS

Exp.: X2021001735 SS

CONVOCATORIA

En caso de que la persona no disponga del baremo de movilidad reducida la persona podrá optar a ser beneficiaria de la subvención si dispone del baremo del acompañante.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6. Documentación a aportar

En la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

1.- Personas físicas

- a) Original DNI del/de la solicitante.
- b) DNI del representante (en el supuesto que se otorgue representación a un tercero) o del representante legal en el caso de una persona incapacitada.
- c) Original del certificado de disminución vigente emitido por el órgano competente.
- d) Certificado de asistencia al servicio con los datos administrativos del centro.
- e) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario / a de acuerdo con el modelo normalizado. **Anexo 1.**
- f) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado. **Anexo 1.**
- g) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado. **Anexo 1.**
- h) Presupuesto previsto del coste del servicio de TA por el que se solicita la subvención.
- i) Solicitud domiciliación bancaria.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en convocatoria única, comenzará el 20 de septiembre de 2021 y finalizará el día 04 de octubre de 2021.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2021001735 SS

CONVOCATORIA

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 6 podrá encontrarse en la web municipal y en la Oficina de Atención al Ciudadano situada en la calle Antoni Soler y Hospital, 7-9.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en el punto 6, también podrán presentarse electrónicamente a través del procedimiento específico disponible en el catálogo de trámites municipales, o a través de cualquiera de los canales previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

9. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Departamento de Servicios Sociales municipal.

Una vez presentadas las solicitudes, y realizadas las funciones correspondientes: petición de informes necesarios y evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos por estas bases, el órgano instructor las someterá a estudio e informe del Comité de Valoración corresponden, el cual está compuesto por las siguientes personas:

- Secretaría Municipal
- Interventor/a
- Coordinadora Servicios Sociales

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la alcaldesa, quien tiene la competencia para otorgar o denegar motivadamente las subvenciones hasta un importe de 30.000 euros, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2020.

**AJUNTAMENT DE
VILADCAVALLS**

Exp.: X2021001735 SS

CONVOCATORIA

El òrgan competent para la concessió podrà, discrecionalment, deixar desierto el concurs o no agotar el crèdit total previst.

10. Plazo de resolució y de notificació

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concessió de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobació de la resolució, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La falta de resolució dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11. Régimen de recursos

La resolució del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificació.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposició ante el mismo òrgan que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificació.

12. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvenció

Las subvenciones se concederán a aquellos solicitantes que obtengan la mejor valoració una vez aplicados los criterios objetivos establecidos en esta base.

Para la evaluació de las solicitudes presentadas, sólo se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderació indicada:

Transporte privado adaptado. Se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- Se entiende que cada día de asistencia compran dos viajes.
- Asistencia al centro de día o centro ocupacional de lunes a viernes.

**AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS**

Exp.: X2021001735 SS

CONVOCATORIA

- Los que están fuera de la región están excluidos
Importe máximo de la subvención de 70 € al mes.
- Transporte en vehículo propio que en cálculo anual de KM realizado para acceder a centro ocupacional o centro de día de personas mayores supera los 300 km. En cuanto al cálculo de km, se tendrán en cuenta las siguientes variables:
 1. Se entiende que cada día de asistencia compran dos viajes.
 2. Asistencia al centro de día al menos tres días a la semana.
 3. Asistencia al centro de lunes a viernes.
 4. Los que están fuera de la región están excluidos

TRAMOS:

Desplazamientos hasta 100km al mes..... corresponde a una subvención de 7€ mes
Desplazamientos de 101 km-160km /mes..... corresponde a una subvención de 14€ mes
Desplazamientos de 161km- 300km/mes..... corresponde a una subvención de 25€ mes

13. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

La alcaldesa
Francesca Berenguer Priego

Viladecavalls, fecha de la firma electrónica

Codi Verificació Electrònic - El pot validar a <https://bpm.viladecavalls.cat/OAC/ValidarDoc.jsp>
e88db39c-46fa-4d9a-a0cb-86806464cfc5

